REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Radicación	66001310300420200000803
Origen	Juzgado Cuarto Civil del Circuito Pereira
Asunto	RCE – Terminación por transacción
Demandante	Derwin Andrés Gallego Holguín y Otros
Demandado	Juan Manuel Echeverry Pulgarín y Otro

Pereira, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto

Procede el despacho a resolver documento contentivo de contrato de transacción[1] avalado por las partes del proceso.

Consideraciones

El artículo 312 del Código General del Proceso prevé que la transacción puede hacerse en cualquier estado del proceso, incluso, con posterioridad al agotamiento de las instancias. Incluso para transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

En el caso que ocupa la atención, se profirió sentencia de primera instancia que fue impugnada por el demandante y Axa Colpatria Seguros S.A.

Posteriormente, en sede de segunda instancia las partes allegaron contrato de transacción

[1] Archivo 15 -Cuaderno 3 - Segunda instancia

celebrado y avalado por todas las partes, el cual versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, lo cual implica que se trata de una transacción total.

El contrato de transacción allegado se ajusta al derecho sustancial, fue celebrado por personas capaces o sus representantes legales, y versa sobre cuestiones transigibles al ser eminentemente económicas.

Al cumplir los requisitos sustanciales y ser aceptada por las partes en conflicto, se admitirá y con base en ella se ordenará la terminación total de la litis, careciendo de objeto los recursos planteados contra la sentencia de primer grado.

No se condenará en costas (i) atendiendo el contenido del contrato de transacción y (ii) en cumplimiento del inciso 4 del artículo 312 Ibidem, que en su parte pertinente dice: *"Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa"*.

Por lo expuesto, el despacho 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira,

Resuelve

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre la parte demandante, la parte demandada y la Aseguradora Axa Colpatria Seguros S.A, sobre la totalidad del litigio. En consecuencia, carecen de objeto los recursos de apelación presentados contra la sentencia de primera instancia.

SEGUNDO: Se decreta la terminación del proceso por transacción.

TERCERO: Sin costas, por lo dicho.

CUARTO. Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente al lugar de origen.

Notifíquese y cúmplase,

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

19-12-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00334528966443736a4ee9a5ad06a4a443481bbdac10cf51b318ac04fef3a439**
Documento generado en 16/12/2022 10:00:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica